JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Custodia 2022-00352

Visto el informe secretarial se dispone:

Para los fines pertinentes se incorpora al proceso el informe aclaratorio de visita social presentado por la asistente social del Juzgado de fecha 18 de abril de 2022, conforme se ordenó en auto del 7 de marzo de 2023.

Las diligencias de medida de protección allegadas por la parte actora no se tienen en cuenta como quiera que la oportunidad para presentar pruebas es con la demanda y su contestación y no en cualquier estado del proceso. No obstante, lo anterior, el Despacho si a bien lo considera hará uso de las facultades consagradas en los artículos 169 y 170 del código General del Proceso.

Con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el yerro gramatical en que se incurrió en auto calendado 7 de marzo de 2023 al haberse indicado que el apoderado judicial de la demandada interpuso recurso contra el auto 24 de noviembre de 2022, cuando lo correcto era la parte demandante.

Por lo anterior, se dispone tener en cuenta para todos los efectos de ley, que quien interpuso recurso de reposición contra el **proveído del 24 de noviembre de 2022 fue el apoderado judicial de la parte demandante**.

Respecto de las solicitudes enviadas al correo electrónico el 3/09/2023 y 26/04/2023, se le pone de presente al profesional del derecho que mediante auto del 7 de marzo de 2023 el despacho resolvió el recurso de reposición interpuesto, siendo aclarado el citado proveído por auto de la fecha.

Teniendo en cuenta la petición presentada por el representante judicial del actor, compártesela el link de acceso al expediente y el auto que dio trámite al recurso de reposición.

De igual manera se le hace saber que en virtud al sinnúmero de diligencias que se encuentran programadas en diferentes procesos de igual o mayor magnitud al caso que nos ocupa y que imposibilita que las mismas se desarrollen en el término indicado por el peticionario, se señaló para el 14 de junio de 2023.

Frente a la ampliación de las visitas deberá estarse a lo dispuesto en autos del 7 de marzo de 2023.

NOTIFÍQUESE

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ